

PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
----------	-------------------------------------

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA: 06-10-

2014

CÓDIGO:

VERSIÓN: 01

AF-FR-041

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS

PÁGINA: 1 de 9

CONTRATO DE SEGUROS NUMERO 047 DE 2023 RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 038 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SUCURSAL ARMENIA

Entre los suscritos a saber JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 89.005.299 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00603 del 22 de Agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 057 del 22 de Agosto de 2022, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, La Previsora S.A. Compañía de Seguros - Sucursal Armenia / Nit No. 860.002.400-2 / Representante Legal: MONICA BUITRAGO DUEÑAS / CC. No. 52.227.161 de Bogotá D.C. / Dirección: CL 21 16-37 Piso 3 Edificio Banco Popular / Teléfono 744 24 28 de Armenia, Quindío /, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 617 de 2000, en la ley 1150 de 2007, en la ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, de igual manera manifiesta que posee la experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual de acuerdo los documentos que acreditaron las condiciones solicitadas para participar, documentos estos que forman parte integral del presente contrato y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS previas las siguientes consideraciones: a) Que esta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1., a través de la subdirección administrativa y financiera, realizó los estudios previos y análisis del sector respectivos en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2023. b) Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con el Artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Nacional 111 del año 1.996), desde la expedición de los Estudios Previos, hasta le expedición del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual antes referido, se determinó como presupuesto oficial para tal proceso contractual la suma o valor total de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$129.315.669) M/CTE, c) Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 046 del 06 de febrero de 2023, rubro Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing - SEGUROS PROPIOS, código 2.1.2.02.02.007.02 1expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera. d) Que el Instituto Departamental de Transito del Quindío, realizo y llevo a cabo todas las etapas del proceso contractual: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2023, de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma electrónica SECOP II, expidiendo y publicando todos los actos contractuales que han sido emitidos en el desarrollo del mismo estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, respuesta a observaciones al proyecto de pliego, pliego de condiciones definitivo, Resolución Apertura RESOLUCIÓN No. DG - 019 del15 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2022, que tiene por objeto "ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, PATRIMONIALES DE PROPIEDAD *INMUEBLES* Ε INTERESES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.", informe preliminar, evaluación final y cuyo último acto corresponde a la RESOLUCIÓN No. DG - 022 del 25 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2022, que tiene por objeto "ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, Ε INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU



ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA: 06-10-

2014

AF-FR-041

2 de 9

VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS

PÁGINA:

CÓDIGO:

Y EXTERNAS

CONTROL Y CUSTODIA." e) Todos estos actos y documentos, fueron publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II dentro del alojamiento del proceso: ID TENICO: id.CO1.BDOS.3938932

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.P Pl.23042309&isFromPublicArea=True&isModal=False. f) Que de conformidad con las consideraciones expuestas, y en vista que se cumplieron con todas las etapas correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2023, es pertinente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades. Contratante: Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión objeto de este contrato. Contratista: Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES. INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA". PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Los seguros que se contratan están conformados por las pólizas relacionadas a continuación, y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los Estudios Previos: a) Póliza de todo riesgo daños materiales. b) Seguro de manejo global para entidades oficiales. c) Responsabilidad civil extracontractual. d) Responsabilidad civil extracontractual del Centro de Enseñanza Automovilística. e) Seguro de automóviles. f) Seguro obligatorio en accidente de tránsito – SOAT. PARÁGRAFO: Las pólizas deberá encontrarse conforme a las condiciones requeridas y que se encuentran detalladas en el ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente documento y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los establecido en el ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS, CAPACIDAD TÉCNICA - INFRAESTRUCTURA establecidas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2023. CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato. 2) Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 4) Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. 8) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. 9) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. 11) Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 12) Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 13) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. 14) Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento



ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA: 06-10-

AF-FR-041

2014

CÓDIGO:

VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS

PÁGINA: 3 de 9

Y EXTERNAS

de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. 15) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. 16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. 17) Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. 18) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2) Una vez notificada la resolución de adjudicación, cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Instituto Departamental de Transito del Quindío para el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o de las pólizas y en todo caso para su ejecución. 3) Ejecutar el contrato de seguro que se celebre en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el futuro contratista y demás documentos propios del proceso, de conformidad con las normas legales que los regulen. 4) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, con el fin cubrir los riesgos asegurables del Instituto Departamental de Transito del Quindío, mientras procede a la expedición de cada uno de los certificados de las pólizas a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío. 5) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. 6) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 7) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 8) Previa solicitud, coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 9) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones. 10) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 11) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 12) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, una vez se adjudique el proceso de selección, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 13) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 14) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 15) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 16) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 17) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de lo cual se debe dejar la constancia respectiva del pago y de que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos frente a todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el revisor fiscal, o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, acompañado de las respectivas planillas de pago por el mismo periodo certificado. 18) El oferente a quien se le adjudique el contrato deberá como condición para ejecutarlo, tener sucursal en la ciudad de Armenia, con capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, situación que deberá ser debidamente probada. 19) Presentar la



ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA: 06-10-

AF-FR-041

CÓDIGO:

2014

VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS

Y EXTERNAS

PÁGINA: 4 de 9

factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin. 20) Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato. 21) Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato. 22) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento al sitio en donde se entregará el bien. 23) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 24) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Suscribir el acta de inicio. 2) Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 3) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 5) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6) Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. 7) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 8) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 9) Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada. 10) Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 11) Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 12) Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato. 13) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 14) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato. 15) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 16) Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR: El valor del presente Contrato asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEÍS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$119.156.383 M/CTE), MONTO AGOTABLE IVA y demás impuestos incluidos con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 046 del 06 de febrero de 2023, rubro Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing – SEGUROS PROPIOS, código 2.1.2.02.02.007.02_1, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$129.315.669) M/CTE.

FORMATO No. 5 ANALISIS DE PRECIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 038 DE 2023 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

RAMO	Α	VALOR SEGURADO	TASA		PRIMA	IVA	TOTAL
Poliza de Todo Riesgo			0.282%				
Daños Materiales	\$	3,674,070,235	0.28276	\$	10,361,097	\$ 1,968,608	\$ 12,329,705
Seguro de Manejo Global			0.7540/				
para Entidades Oficiales	\$	100,000,000	6.751%	\$	6,750,685	\$ 1,282,630	\$ 8,033,315
Responsabilidad Civil			2.700%				
Extracontractual	\$	200,000,000	2.700%	\$	5,400,548	\$ 1,026,104	\$ 6,426,652
Responsabilidad Civil							
Extracontractual del Centro	ı		40.4000/	l			
de Enseñanza	ı		10.126%	l			
Automovilistica	\$	69,600,000		\$	7,047,715	\$ 1,339,066	\$ 8,386,781
Responsabilidad Civil			E 0070/				
Servidores Publicos	\$	100,000,000	5.907%	\$	5,906,849	\$ 1,122,301	\$ 7,029,150
Infidelidad y Riesgos			0.4400/				
Financieros	\$	300,000,000	2.110%	\$	6,328,767	\$ 1,202,466	\$ 7,531,233
Seguro de Automoviles	\$	310,600,000	VARIAS	\$	51,896,762	\$ 9,860,385	\$ 61,757,147
			Según Tarifa		-	•	
SOAT			SOAT	\$	7,662,400	\$ -	\$ 7,662,400
GRAN TOTAL DE PRIMAS				\$	101,354,823	\$ 17,801,560	\$ 119,156,383

re o razón social LA PREVISORA S.A 50.002.400-2 .egal MONICA BUITRAGO DUEÑAS icación 52.227.161 de expedición BOGOTA Cel_744 24 28

emes Text



ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

CÓDIGO: AF-FR-041 FECHA: 06-10-

2014

VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS

Y EXTERNAS

PÁGINA: 5 de 9

FORMATO No. 8 DEDUCIBLES Y MINIMOS

RAMO	PO	RCENTAJES	MINIMOS
TODO RIESGO DANOS MATERIALES (INCLUYE LOS RAMOS DE INCENDIO Y ANEXOS, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION Y EQUIPO ELECTRONICO)	%	VLR PERDIDA VLR ASEGURADO VLR ASEGURABLE	
ASONADA Y AMIT	1%	de la pérdida	SIN MINIMO
TERREMOTO	1%	de la pérdida	1 S.M.M.L.V.
HURTO CALIFICADO	5%	de la pérdida	1 S.M.M.L.V.
HURTO SIMPLE	5%	de la pérdida	1 S.M.M.L.V.
TODO RIESGO	5%	de la pérdida	1 S.M.M.L.V.
EQUIPOS MOVILES	5%	de la pérdida	1 S.M.M.L.V.
DEMAS AMPAROS	5%	de la pérdida	1 S.M.M.L.V.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARQUEADEROS BASICO Y DEMAS AMPAROS			EDUCIBLE EDUCIBLE
MANEJO GLOBAL DEMAS AMPAROS CAJA MENOR			EDUCIBLE EDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS GASTOS DE DEFENSA BASICO Y DEMAS AMPAROS	SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE		
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS BASICO Y DEMAS AMPAROS		SIN %	7 SMMLV toda y cada perdida

Nombre o razón social LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Rep. Legal MONICA BUITRAGO DUEÑAS Identificación 52.227.161
Lugar de expedición BOGOTA
Tel ó Cel_744 24 28

POLITICA PARA ATENCION Y PAGO DE SINIESTROS

Las pólizas de seguros LA PREVISORA S.A. están diseñadas para otorgar cobertura adecuada y reducir o eliminar malos entendidos o interpretaciones. Esto aunque queda establecido claramente en nuestros contratos de seguros, esta soportado en la práctica por nuestra administración de reclamos, la cual conduce a crear y mantener una atmosfera de confianza, cooperación y justicia en todas nuestras gestiones con el Asegurado.

Así mismo:

- Atención directa e inmediata una vez se reciba por nuestra compañía el aviso o declaración del siniestro de parte de la entidad asegurada.
- Asesoría en cuanto a la documentación y trámites para el análisis, cuantificación y determinación de pérdidas.
- Pago de siniestro una vez cumplidos los requisitos (formalizado) por parte del asegurado, y de la indemnización a que haya lugar definida, liquidada y aceptada, será pagada en un término no mayor a catorce (9) días hábiles.
- Colocación del pago indemnizatorio en el sitio que así lo indique el asegurado, a través de nuestras oficinas localizadas en todo el país
- Se participa a la entidad asegurada de los salvamentos, dependiendo de la conveniencia a
- Orientación: línea gratuita 018000910554 y #345 desde cualquier celular
- La dependencia encargada de estudiar del estudio de riesgos es OFICINA DE RIESGOS a cargo de ALONSO BLANCO MEDINA PROFESIONAL OFICINA DE RIESGO Teléfono 348 56 30 Ext. 1410, Email: alonso.blanco@previsora.gov.co

FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato o el valor total de las primas de los seguros contratados, dentro de los sesenta (60) días siguientes la entrega de las pólizas contratadas en UN (1) pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, una vez se expida certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado y del intermediario de seguros del Instituto, así como la acreditación del pago de los aportes a seguridad social integral de conformidad a la normatividad vigente, y demás documentos señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)". PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes la entrega de las pólizas contratadas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.



ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas

FECHA: 06-10-

2014

CÓDIGO:

AF-FR-041

VERSIÓN: 01 NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS

Y EXTERNAS

PÁGINA: 6 de 9

o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO TERCERO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. REQUISITOS PARA EL PAGO. Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. b) Informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato. c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES. Estarán a cargo del contratista y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas: Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%), Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%), Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%), Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%), Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%), Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural y RETEIVA: quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen. CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato, esto es, la vigencia técnica de las pólizas a contratar, será desde el veintisiete (27) de febrero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. Frente a la expedición de los Seguros Obligatorio en Accidente de Tránsito - SOAT de los automotores que se requieran contratar durante la vigencia del futuro contrato, los mismos tendrán una vigencia de 365 días. CLÁUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Transito del Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato, por lo que hace parte del mismo la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. 4) EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Instituto, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993, y en consecuencia, para suscribir el presente Contrato. 5) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 7) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales. CLÁUSULA NOVENA - MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas, previo pronunciamiento del Juez Competente. CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo pronunciamiento del Juez Competente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE



PROCESO:	GESTION ADM	IINISTRATIVA Y	' FINANCIERA
----------	-------------	----------------	--------------

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA: 06-10-

AF-FR-041

2014

CÓDIGO:

VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS

PÁGINA: 7 de 9

Y EXTERNAS

COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina que no es necesario la constitución de las mismas para el presente contrato, atendiendo a la naturaleza del objeto del mismo, aunado al hecho que su valor se cancelará una vez se certifique el cumplimiento con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el intermediario de seguros del Instituto. En consecuencia, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Departamental de Transito del Quindío, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Transito del Quindío, y por ende el presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del de Instituto Departamental de Transito del Quindío. (Artículo 41 Ley 80/93). CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD. El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. De la misma manera, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación o transacción, para la solución de controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del presente contrato la ejercerá la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad. La supervisión recaerá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes: a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo. b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA. si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma. e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar. f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente lo contratado. g) Aprobar o rechazar el servicio, los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto



ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA:

2014

CÓDIGO:

AF-FR-041 06-10-

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS

PÁGINA:

VERSIÓN: 01 8 de 9

Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. I) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado. m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato. n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. o) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento, p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA. s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato. t) Avalar los documentos soporte para los pagos. u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual. w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado. x) Controlar la vigencia de las garantías y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. PARÁGRAFO TERCERO: Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y **LEGALIZACIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Instituto Departamental de Transito del Quindío pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0046 del 06 de febrero de 2023, rubro Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing - SEGUROS PROPIOS, código 2.1.2.02.02.007.02_1, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$129.315.669) M/CTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.



ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

CÓDIGO: AF-FR-041 FECHA:

06-10-

2014

VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS

Y EXTERNAS

PÁGINA: 9 de 9

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información suieta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA— LIQUIDACIÓN. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el IDTQ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 y el numeral 2, literal j Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 y el numeral 2, literal j del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la respectiva acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO: Nombre: JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ. Cargo: Director General. Dirección: Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia - Pereira Intersección Vial La Cabaña. Teléfono: 7498750 - 7498151 - 7498752 7498767 - 7498754 - 7498758 - 7498761. Correo Electrónico: idta@idta.gov.co. CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Sucursal Armenia / Nit No. 860.002.400-2 / Representante Legal: MONICA BUITRAGO DUEÑAS / CC. No. 52.227.161 de Bogotá D.C. / Dirección: CL 21 16-37 Piso 3 Edificio Banco Popular / Teléfono 744 24 28 de Armenia, Quindío. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Circasia, Q. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. Se firma en Circasia, Quindío a los veintitrés (25) días del mes de febrero de 2023.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO) 1

JAIRO ALONSO ESCANDON GONZALEZ C.C. 89.005.299 de Armenia **Director General**

MONICA BUITRAGO DUEÑAS CC. No. 52.227.161 de Bogotá D.C Representante Legal LA PREVISORA S.A. - Sucursal Armenia

Elaboro: Sebastián Enrique Castaño David - Abogado contratista OAJ

Reviso y aprobó parte juridica: Geraldine Meneses López - Asesora Jurídica IDTQ

Reviso y aprobó parte técnica y de necesidad: Gloria Elcy Rodas Jaramillo – Subdirectora Administrativa y Financiera IDTQ

Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" cumple con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso. Lev 527 de 1999, así como los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente frente a la firma electrónica.